

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE MAYO DE 1971

|| NUM.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION N° 27

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1971.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y HACIENDA, de conformidad con el Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1°—Ampliar las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Subprograma 01

Tipografía Nacional

UNIDAD EJECUTORA: Tipografía Nacional

3 4 00800 MATERIALES Y SUMINISTROS

33	Textiles y Vestuario	L 2.500.00
39	Productos y Artículos de utilización Es- pecífica y Productos Varios	300.00
308	Repuestos y Accesorios	2.100.00
	Suma Ampliación	<u>L 4.900.00</u>

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Subprograma 01

Tipografía Nacional

UNIDAD EJECUTORA: Tipografía Nacional

4 00800 MATERIALES Y SUMINISTROS

Minerales excepto Hidrocarburos L 4.900.00

NOTIFIQUESE: CUPERTINO NUNEZ M., Subsecretario de Ha-
cienda.

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Resolución N° 27.—Marzo de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3793 al 3797
Octubre de 1966.

AVISOS

Educación Pública

Acuerdo N° 3793

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Reintegrar a partir del primero de noviembre del presente año, a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto "Central", en la forma que sigue:

Profesora Jesús Uclés Santos, Catedrática de Idioma Nacional del Segundo Curso, Grupos Nos. 2, 3 y 10 y del Tercer Curso, Grupos Nos. 1 y 2 del Ciclo Común de Cultura General, quien disfrutó de licencia por enfermedad y estuvo sustituida por la Profesora Alejandrina de Núñez.

Profesora Dora Mercedes Vásquez de Velásquez, Catedrática de Educación para el Hogar del Primer Curso, Grupos Nos. 11, 12 y 30 y del Segundo Curso, Grupos Nos. 7, 9 y 10 del Ciclo Común de Cultura General, quien estuvo sustituida por la Profesora Gloria Fajardo Ayala, durante el mes que gozó de licencia.

Profesora Isabel de Pinel, Catedrática de Inglés, del Primer Curso, Grupo 8 y Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, en las que estuvo sustituida por Víctor Manuel Ramírez. En el Primer Curso, Grupos Nos. 15, 17 y 23 y Tercer Curso, Grupo N° 4 del Ciclo Común de Cultura General, que estuvo sustituida por Julia Martha Martínez. Profesora Jefe del Tercer Curso, Grupo N° 4 del mismo Ciclo Común, que estuvo sustituida por la Profesora Gloria Fajardo Ayala, Profesora Gloria Fajardo Ayala, la Profesora de Pinel gozó de dos meses de licencia.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rafón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un slón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garage, pieza para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis piezas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remedida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, camino de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 38, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y compuesta de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números diecisiete y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintiún metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	Onza Troy Igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Este lote tiene una extensión superficial, de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas. Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiros Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Herón Ponce Flores, mediando la décima

calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Sigüenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Sigüenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio,

que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FOSTEX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente una preparación para el acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Alfredo R. Howell J., domiciliado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la de nominación: "DE MAJESTAD", escrita en la forma

De Majestad

y diseño que se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: calzado en todos los estilos, colores y tamaños, tales como: chinelas, sandalias, pantuflas y calzado en tacón alto, mediano y bajo; fajas de cuero y de otros materiales; carteras de todo tipo y tamaño, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder conque justifico mi intervención, para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 71.

cha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoeschst Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GUTTAGENA

para distinguir: hojas plásticas de resina artificial para decoración; ropa en general; aparatos de higiene y medicina; fabricación de bolsos; empastados, bolsos o maletines, tarjeteros, protectores para máquinas de escribir o similares; materiales para empacar, recipientes para alimentos, materiales aisladores para fines de electricidad y cobertores para mesas y pisos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel

Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383 Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LEONIL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes re-mojadores y emulsificadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, es-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En

representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BALNETAR

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador; y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 833.052, el 5 de abril de 1962, renovada por catorce años a contar del 5 de abril de 1969, para distinguir: insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; consistente en la palabra:

BIDRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BLANOXAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—

En representación de la compañía Phillip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COMMANDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco crudo o manufacturado, cigarros, puros, cigarrillos y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Sohn, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6507 Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente

comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BUSCALIDE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pitney-Bowes, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 899.475, el 29 de septiembre de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: viradores e intensificadores para uso en copiadore electrostáticos; tinta para máquinas impresoras; máquinas dosificadoras de franqueo, máquinas canceladoras de franqueo, máquinas estampadoras de impuesto, máquinas señaladoras de cheques, máquinas registradoras de paquetes, máquinas impresoras de direcciones, planchas o placas para todas ellas; aplicadores de tinta; máquinas para imprimir en cartón, máquinas dobladoras de hojas, máquinas para empaquetar sobres, máquinas para apilar artículos, abridores de cartas, máquinas para estampar en relieve y cotejadoras; máquinas contadoras, balanzas para peso postal; máquinas electrostáticas copiadoras, y papeles de fotocopia para uso en las mismas; dispositivos o artefactos que emplean marcadores líquidos, de entrada y/o salida, para control; interpretación e indicación de funciones de cualquier combina-

ción de las mismas, y partes para todas ellas; mostradores, mesas, bastidores y cajones o arcas para uso en el manejo y distribución de correspondencia; mesas y gabinetes para máquinas, y bandejas y gabinetes para almacenar placas impresoras, consistente en las palabras:

PITNEY-BOWES

separadas por un guión, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

XEROX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 834.745, del 5 de septiembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papel bond, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TETANOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne

Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 5831, el 13 de noviembre de 1967, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, consistente en la palabra:

LEXOTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sanford Ink Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Bellwood, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SANFORD'S

para distinguir: adhesivos, cola, pasta, mucilagos, tintas y líquidos para escribir, erradicadores de tinta, almohadillas, humedecedores para los dedos, plumas marcadoras con punta de fieltro, plumas marcadoras y para escribir, plumas con punta porosa; y pinturas temple y para cartelones; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en la conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito General, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SALZINA

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de alimentos en general, especialmente enlatados, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. La palabra "Salzina", lleva la distinción de tener una zeta (Z) al centro que sobrepasa el relieve de las demás letras, dándole esto un aspecto de figura ovalada. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el Acuerdo y Certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz A.G. (Sandoz, S. A.), (Sandoz Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 236.337, el 6 de enero de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

SANDOIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEBUTONE

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador; y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Sebucare

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan

ejemplares y constancia de la existencia de empresa.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Alex Hedman Deras, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, y de este domicilio, ante el señor Ministro de Economía y Hacienda respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito a mi favor de la marca que se describe de la manera siguiente: "Empresa Hedman y Alas, dos alas colocadas lateralmente en una llanta", el nombre de la empresa se compone por el apellido del solicitante y el apellido de mi esposa y segundo apellido de mis hijos, las alas del emblema simbolizan el apellido de mi esposa y el segundo apellido de mis hijos, la llanta simboliza el transporte terrestre; la marca "Empresa Hedman y Alas", se presenta en distintos colores, y se utiliza en: 1) En papel membretado para toda la correspondencia; 2) En los autobuses de la empresa; 3) En manifiestos de encomiendas; 4) En talonarios o recibos; 5) En tarjetas para envíos de encomiendas; 6) En formularios para detalle de pasajeros; 7) En sobres para diversos usos de la empresa. La empresa Hedman y Alas, tiene su domicilio en la 4ª Avenida entre 8ª y 9ª calles, y se manifiesta que tanto el nombre como el emblema cuyo registro y depósito se solicita, no han sido registrados antes, ni en este país ni en ningún otro. Se adjuntan diez ejemplares de la marca, de conformidad con el Artículo 6º de la ley. Al señor Ministro de Economía y Hacienda respetuosamente pido: admitir la presente solicitud juntamente con el documento acompañado y los diez ejemplares de la marca; darle el trámite de ley; tener como mi representante legal en estas diligencias al Licenciado Oscar Perdomo Perdomo, a quien confiero poder con las facultades generales del mandato administrativo, y en definitiva acceder a lo solicitado, previo el pago del impuesto correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Alex Hedman Deras". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LOWILA

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Valmont Inc., corporación de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 23.783, el 23 de diciembre de 1970, por un período de diez años, para distinguir: lociones y cremas para lavado facial; consistente en la palabra:

AQUACREME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A. 3 y 13 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Praepagen

para distinguir: productos químicos para uso en industria, auxiliares textiles de tinte y de estampado; materiales de lavado, en bruto, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lenthéric Limited, domiciliada en 17, Old Bond Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca inscrita en dicha nación, bajo los números: 5.977 y 945.978, el

23 de julio de 1969, por un período de siete años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sachets para ser usados en la ondulación del cabello, shampoos, jabones y aceites esenciales y desodorantes para uso personal, consistente en la palabra:

CENTAUR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Simán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BRNCOL-ESPECTO

separadas por un guión, para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 3 y 13 M. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a el menor Manuel Urquiza Martínez, heredero ab intestato de su difunto padre, el señor Manuel Urquiza Rodas, fallecido el 7 de enero de 1971, en esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre y representante legal, doña Rosa Martínez Escoto, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

3 M. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Rafael Rodríguez Escobar, mayor de edad, casado, motorista y vecino del municipio de Valle de Angeles de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar situado en el centro del pueblo de Valle de Angeles, que mide y limita: al Norte, dieciséis varas diecinueve pulgadas, con casas de Mariana Durón y María Rodríguez; al Sur, dieciséis varas diecinueve pulgadas, propiedad que fue de Rafael Rodríguez Escobar hoy de Luis Rodríguez Escobar; al Este, diez varas veintitrés pulgadas, con la plaza pública de Valle de Angeles; y, al Oeste, once varas diecinueve pulgadas, con propiedad que fue de Mercedes de Callejas, después de Jesús Mendoza Velásquez y ahora la Escuela de Artesanía. Que en dicho solar hay construida una casa, paredes de adobes y bahareque, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de barro, compuesta de una sala y cocina". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Francisco Aceituno, viudo, ebanista, Joaquín Velásquez, casado, comerciante y Arturo Urrutia, casado, comerciante, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del pueblo de Valle de Angeles de-

partamento de Francisco Morazán. —Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

2 M., 1° A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado la señora Jemie Jackson de Laurie, solicitando Título Supletorio sobre un solar ubicado en el Puerto Menor de Utila, que mide y limita: por el rumbo Norte, veinticinco yardas con propiedad de Henry Greenwood; Sur, veinticinco yardas con propiedad de Amos Owell; Este, veintiuna yardas con zuampo; y, Oeste, veintiuna yardas, con propiedad de Alonso Bodden y que en la actualidad los colindantes son: por el Norte, propiedad de Raymund Bodden; Sur, propiedad de la Iglesia de Dios; Este, propiedad de Leslie Jiménez; y, Oeste, propiedad de Leafy Thompson y Walter Warren. Que en el mencionado solar tiene su casa de habitación, que es construida de madera y zinc, que mide treinta pies de largo, por dieciséis de ancho. Que dicha propiedad está en el barrio Hollan de Utila y la compraron el 11 de junio de 1960, estando desde entonces en posesión quieta y pacífica y no interrumpida, y que no teniendo título de dominio inscrito, viene a solicitar Título Supletorio, y que para garantizar lo extremos de dicha solicitud, ofrece el testimonio de: Peter Morgan, Winward Saunder y Emilio Castillo.—Roatán, 24 de marzo de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

2 A., 3 M. y 3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del presente año, se ha presentado a este Juzgado la señora Patricia Bodden de Solabarrieta, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, hondureña por nacimiento, vecina de Guanaja, y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un solar y casa, situados en el barrio Shin Cay, del municipio

de Guanaja, cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta y cuatro pies cuatro pulgadas, con propiedad de Allen Connor; Sur, noventa y cuatro pies diez pulgadas, con propiedad de Ebanks Phillips, mediante calle; Este, setenta y nueve pies cuatro pulgadas, con propiedad de los señores Harry Cartes y Allen Connor; y, por el Oeste, cuarenta pies, con propiedad de John Ebanks. Que sobre el mismo solar se halla edificada una casa de madera de pino, la que está montada sobre bases o columnas de siete pies de altura, siendo toda la construcción de la misma clase de madera, cubierto con techo de zinc, y la que tiene una extensión de treinta pies tres pulgadas de largo por treinta y seis pies cuatro pulgadas de ancho, y la que posee las instalaciones completas de agua potable alumbrado eléctrico, servicios sanitarios, y se encuentra toda ella pintada por su parte interior y exterior con pintura de aceite; que tanto el solar como las mejoras las adquirió por el precio de catorce mil lempiras. Que la adquirió por compra a la señora Rita Connor de Runion, poseyendo dicho solar por más de treinta años, sin haber sido inquietada en la misma, y que como el título que le otorgó no es inscribible, por este acto viene a solicitar se le extienda Título Supletorio. Dicho solar no es nacional, ni ejidal, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Harry Hunter Jr., Harry Carter y Reyna Muñoz de Wood, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, del vecindario de Guanaja, siendo todos propietarios de bienes inmuebles en dicha población.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se ha presentado a este Juzgado, el señor Joseph Parchmon, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño por nacimiento y residente en Guanaja, y transitoriamente por esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: que en virtud de compra hecha al señor William Carter, es dueño legítimo de un solar y una casa construida sobre el mismo, en el centro de la población de Guanaja, el que limita así: Norte, cuarenta y cinco pies, con solar y casa de Oscar D. Fúnes; Sur, cuarenta y tres pies, con solar de Nathaniel Wheeler; Este, treinta y cuatro pies, con solar del exponente; y, al

Oeste, cuarenta y tres pies, con puente municipal, y que también es dueño de otro solar ubicado en el centro de la población, en el barrio conocido con el nombre de Sheen Cay, el que mide y colinda: Norte, treinta y cuatro pies, con solar de John Forbes; Sur, cuarenta y cinco pies, con solar y casa de Oscar Fúnes; Este, quince pies, con canal municipal; y, por el Oeste, cuarenta y cinco pies, con solar de Victor K. Borden. Que en dicho solar tiene edificada una casa de madera de pino, sobre pilones de madera, cubierta con techo de zinc, con ventanas de celosía y vidrio, la que mide veintidós pies de largo por veinte pies de ancho, con tres habitaciones y corredor adjunto, de dieciséis pies de largo por cuatro pies de ancho, valoradas casas y solares, en la cantidad de veintiún mil lempiras, que sumando la posesión de sus antecesores, ha estado más de diez años ininterrumpidamente sin haber sido inquietado por ninguna autoridad o particular, y que careciendo de título de dominio inscrito, por este medio viene a solicitarlo para poder inscribir sus derechos, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Willie Randolph y Byron Haylock, mayores de edad, casados, comerciantes, todos propietarios de bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Guanaja, y vecinos del mismo municipio de Guanaja.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del presente año, se ha presentado a este Juzgado, el señor León S. Phillips Page, mayor de edad, casado, hondureño, náutico y vecino de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre las siguientes propiedades: a) Un lote de terreno conocido con el nombre de "Carib Harbour", situado en la Isla de Guanaja, el que mide y colinda: al Norte, tres mil pies, con terrenos de la sucesión Gabriel Haylock y Richard Jeffries; al Sur, tres mil quinientos pies, con el Mar Caribe; al Este, mil ochocientos pies, con terreno del señor Norman Knudsen y de los hermanos Hurlston; y, al Oeste, dos mil pies, con propiedad de William Phillips, el que se halla cultivado con cocoteros, mangos, mäsapanes, aguacates y pasto artificial, encontrándose debidamente cercado con alambre de púa y al que le asigna un valor de Ocho Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno que comprende una tercera parte del cayo conocido, con el nombre de "Southwest",

Viene de la 1ª página

Licenciada Leila de Matute, Catedrática de Psicología General del Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Sección "C", estuvo sustituida por el Profesor Marco Tulio Sanabria. Psicología General del Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Sección "D", estuvo sustituida por Yolanda Rovelo. Psicología General del Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Sección "A", estuvo sustituida por Hilda de Lagos. Derecho Mercantil del Segundo Curso Diversificado de Educación Comercial, Sección "B", estuvo sustituida por Mario A. López. Introducción a la Filosofía del Tercer Curso Diversificado de Educación Comercial, Secciones "A" y "B", estuvo sustituida por Hilda de Lagos. Filosofía del Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Secciones "B", "C" y "D", estuvo sustituida por Edda Judith Hernández. Profesora Jefe del Segundo Curso Diversificado de Educación Comercial, Sección "B", estuvo sustituida por Concepción Cerrato Valenzuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

situado en la misma jurisdicción de Guanaja, el que tiene una área de nueve acres exactos, colindando por el Este, con terreno del señor Walton Phillips y por todos los demás rumbos con el Mar Caribe y del cual es dueño conjuntamente con su hermana legítima Ena Phillips de Kirkonnell y se encuentra cultivado en toda su extensión, con cocoteros en estado de producción y al que le asigna un valor de Cuatro Mil Lempiaras. Que estando en posesión de los terrenos, desde el año de 1864, hasta 1953 y de esta fecha hasta el presente ha estado en posesión, sin haber sido inquietado por ninguna persona o autoridad de los referidos inmuebles, y careciendo de título inscrito viene por este medio solicitando Título Supletorio, para poder inscribir sus derechos y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes ciudadanos: Harry Hunter, Arnold Wood y Nathaniel H. Wheeler, mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes, hondureños, naturales y vecinos de Guanaja.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

Acuerdo N° 3794

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar algunos Miembros del Personal Docente del Instituto Guadalupe de Quezada, de La Ceiba, a partir del 1° de septiembre del año en curso, en sustitución del Licenciado Antonio de Jesús Sierra, que renunció:

Perito Mercantil Guadencio Conedera, Catedrático de Nociones de Economía Política, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial.

Introducción a la Economía Política, Primero Diversificado de Educación Secundaria.

Nociones de Derecho y Derecho Mercantil de Primero y Segundo Curso Diversificado de Educación Comercial, respectivamente.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3795

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Valle, en la forma siguiente:

Rubén Bonilla Cruz, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Terensio Sierra, de Coray, a partir del 10 de septiembre. (Aumento de personal).

Salomé García Peña, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta aldea Paso de Velas, municipio de Nacaome, a partir del 1° de julio.

Dora Palma, reintegrarla como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta aldea El Cubulero, municipio de Alianza, en sustitución de Pedro Pablo Avila, a partir del 1° de agosto.

Hernán Ortiz, nombrarlo interinamente como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Céleo Arias", del municipio de Goascorán, en sustitución de Amelia

Aguilar de Oviedo, quien gozará de licencia por maternidad, a partir del 15 de octubre. (6 semanas).

Mario Alonso Ventura, nombrarlo interinamente Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta aldea San Pablo, municipio de Amapala, en sustitución de Hilda Amador de Vargas, quien gozará de licencia por razones de maternidad, con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre. (Seis semanas).

Alejandro Ortiz, nombrarlo interinamente Subdirector de la Escuela Rural Mixta "José T. Cabañas", aldea Laure Abajo, municipio de San Lorenzo, en sustitución de Blanca B. de Rivera, que gozará de licencia por razones de maternidad, a partir del 15 de octubre. (Seis semanas).

Genaro Villalobos, nombrarlo Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Céleo Arias", de la aldea El Moraicito, del municipio de Nacaome, a partir del 1° de marzo, como aumento de personal.

Lidia Guadalupe Juárez, nombrarla interinamente Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta, Benito Cerrato, del municipio de San Lorenzo, en sustitución de la Profesora Carmen Robles de Duarte, que gozó de licencia por razones de maternidad, a partir del 1° de marzo al 11 de abril.

Lidia Guadalupe Juárez, nombrarla interinamente Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Niñas, "Benito Cerrato", del municipio de San Lorenzo, en sustitución de Tomasa Pineda de Pinto, que gozó de licencia por razones de maternidad, a partir del 6 de junio al 18 de julio.

Dilcia Yolanda Hernández, nombrarla interinamente Profesora Auxiliar de la Escuela "Benito Cerrato", del municipio de San Lorenzo, en sustitución de la Profesora Ena G. Martínez de López, quien gozó de licencia por razones de maternidad, a partir del 30 de julio (seis semanas).

María Hortensia Méndez, nombrarla interinamente Subdirectora de la Escuela Rural aldea Quebrada Honda, del municipio de Nacaome, en sustitución de Rosalina Torres, que goza de licencia por razones de salud, por un mes a partir del 1° de octubre, sin goce de sueldo.

María Roberta Hernández, nombrarla interinamente Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Rodolfo Rojas", de la aldea El Trapiche, del municipio de Langue, en sustitución de Blanca Rosa Nieto de Hernández, que gozará de licencia, a partir del 30 de septiembre, por seis semanas y por razones de maternidad.

Amelia C. de Montes, nombrarla Directora de la Escuela Rural Mixta, aldea La

Flor, municipio de Langue, en sustitución de Micaela Osorio García, a partir del 1º de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto 173 del 16 de octubre de 1957, reformado mediante Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese. O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3797

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales de promoción de los maestros alumnos, del Primero al Segundo Curso del Centro de Capacitación de Maestros sin Título Docente, dependiente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en esta ciudad, nombradas por el Director de dicha Escuela, en la forma que sigue:

Del 16 al 29 de Octubre

Atlántida, Examinadores Profesores Roberto Aguiriano y Ernesto Cáliz. Delegado, Profesor Fernando Martínez.

Islas de La Bahía, Examinadores J. Arnulfo Guillén y Rolando Moreno. Delegado, Profesor Rafael Núñez España.

Colón, Examinador Profesor Jorge Alberto Paz. Delegado Profesor Julio C. Pineda.

Yoro-Olancho, Profesores Wilfredo Mejía y José Antonio Murillo. Delegado, Profesor Ranulfo Rosales Urbina.

Yoro, Examinadores Profesores José Pablo Manzanares y Héctor Rodas. Delegado, Profesor Francisco Lozano.

Cortés, Examinadores Profesoras Isabel de Flores y Rosa de Castellón. Delegada, Profesora Ismenia de Medina.

Santa Bárbara, Examinadores Profesores Saturnino Sabillón y Carlos Maradiaga. Delegado, Profesor Rubén Castellanos.

Copán, Examinadores Profesores Gustavo Izaula P. y Argelia Rodríguez. Delegado, Profesor Manuel de Jesús Manzanares.

Lempira, Examinadores Profesores Orlando Mejía. Delegado Profesor Víctor Hernández.

Ocotepeque, Examinadores Profesor René Chinchilla y Elisa C. de Carías. Delegado, Profesor Luis Alberto Chinchilla.

Choluteca, Examinadoras Profas. Emilia Tronconi M. y Julia Isabel Mejía. Delegada, Profesora Emelina de Avendaño.

Valle, Examinadores Profesor Cristóbal Fiallos y Rosinda de Castejón. Delegado, Profesor José Padilla.

El Paraíso, Examinadores Profes. Juan Pablo Rubio y Concepción García. Delegado Profesor Max Cáceres.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Murphy Chemical Limited, anteriormente conocida como The Murphy Chemical Company Limited, una compañía británica domiciliada en Wheathampstead, St. Albans, Hertfordshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PERFECCIONAMIENTO O MEJORAS EN FERTILIZANTES", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceer la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 J. y 2 J. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

Olancho, Examinadores Profesores Enrique Ochoa y Encarnación López G. Delegado Profesor Guillermo Ayes.

Francisco Morazán, Examinadoras Profesoras Elizabeth Ramos y Esperanza M. de Santos. Delegado, Profesor Oscar Rubí.

Comayagua, Examinadores Profes. María Luisa de Reyes A. y Pedro Mendoza F. Delegado, Profesor Ramón Rosa Romero.

La Paz, Examinadores Profesor Manuel de J. Morales y Marco Tulio Flores. Delegado Profesor Humberto Castillo.

Intibucá, Examinadores Profesores Jorge A. Paguaga y Edgardo Quiñónez. Delegado, Profesor Armando Arriaga Iraeta.

—Comuníquese. O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la incorporación de una patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres N. W. 1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la patente número 701.328, para: PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION DE PRIRAZOLES Y DE PRIRAZOLOPIRIMIDINAS", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministro de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 15 de enero de 1968, y cuya acta de depósito, fue el 13 de julio de 1967. La incorporación de la patente que solicito es por el término de quince años, a partir de la fecha que fue otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, o mejor dicho por el tiempo que falte a partir de aquella fecha para el vencimiento de los quince años. Presento con esta solicitud el poder con que acredito mi representación; certificado de la Patente de Invención otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, debidamente autenticada, y dos ejemplares de la descripción del invento en español. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley, y en definitiva, se otorgue la Incorporación de la Patente de Invención que solicito.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 J. y 2 J. 71.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.R.